

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN NÚMERO 8071

(14 SET. 2010)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Licenciatura en Inglés de la Universidad del Tolima para ser ofrecido en la ciudad de Ibagué - Tolima.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 en concordancia con el Decreto 2566 de 2003, dispone que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determina las condiciones de calidad que deberán demostrar las Instituciones de Educación Superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 2418 de 15 de septiembre de 2000, el Ministerio de Educación Nacional otorgó Acreditación Previa al programa de Licenciatura en Inglés de la Universidad del Tolima para ser ofrecido en la ciudad de Ibagué - Tolima.

Que mediante Decreto 3678 de 19 de diciembre de 2003, por el cual se modifica el Decreto 2566 de septiembre 10 de 2003, estableció que los programas en educación que cuenten con acreditación previa, se les asignará automáticamente el registro calificado y su vigencia será de 7 años.

Que la Universidad del Tolima, solicitó la renovación del registro calificado y aprobar las modificaciones en el número de créditos de 162 a 175 para el programa en de Licenciatura en Inglés, para ser ofrecido en la ciudad de Ibagué - Tolima, bajo la metodología presencial.

Que la Sala de Ciencias de la Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, con base en la competencia asignada mediante Decreto 2566 de 2003 y Ley 1188 de 2008, en sesión de 28 de abril de 2010, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho condicionar el otorgamiento de la renovación del registro calificado al programa de Licenciatura en Inglés, al cumplimiento de las exigencias planteadas en el concepto.

Que en acatamiento de lo dispuesto en el Decreto 2566 de 2003, este Despacho profirió auto de 19 de febrero de 2010 ordenando requerir a la institución para que presentara: 1. Presentar el acto administrativo que aprobó la modificación de los créditos académicos así como el régimen de transición, de acuerdo a lo establecido en la Directiva No. 20 del 2004. 2. Presentar los resultados de los procesos de autoevaluación propios del programa y el impacto que este proceso ha tenido para identificar las fortalezas y debilidades para su mejoramiento, según el artículo 13 del Decreto 2566 de 2003.

Que encontrándose dentro del término legal, la institución presentó a través del sistema SACES, la respuesta al auto, que fue evaluada por la Sala de Ciencias de la Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, en sesión de 25 de agosto de 2010, encontrando que la institución dio una respuesta satisfactoria a los requerimientos de la normatividad, por lo que recomendó renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones en el número de créditos de 162 a 175 al programa de Licenciatura en Inglés.

Que este Despacho acoge el concepto de CONACES y encuentra que el programa de Licenciatura en Inglés, cumple con las condiciones de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar por el término de siete (7) años, contados una vez vencida la acreditación previa otorgada mediante Resolución número 2418 de 15 de septiembre de 2000, en concordancia con lo establecido en el Decreto 3678 de 19 de diciembre de 2003, el registro calificado del siguiente programa.

Institución: Universidad del Tolima
Programa: Licenciatura en Inglés
Sede del Programa: Ibagué - Tolima
Metodología: Presencial
Título a otorgar: Licenciado (a) en Inglés
Número de Créditos Académicos: 175

PARÁGRAFO.- Para efectos de la actualización del registro calificado de este programa, la institución deberá solicitar con antelación a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Universidad del Tolima deberá preservar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios, con anterioridad al otorgamiento de este Registro Calificado.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, registrando también el número de créditos académicos bajos los cuales se desarrollará.

ARTÍCULO CUARTO.- El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los **14 SET. 2010**

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


GABRIEL BURGOS MANTILLA